



201910290409

RESOLUCION DIRECTORAL No. 1029 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 21 MAYO 2019

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 69132-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 071-2019- ANA-AAA JZ-ALA.J, expedida por la Administración Local de Agua Jequetepeque, y;

CONSIDERANDO:



Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, se asignó al Bloque de Riego San Sebastián, con código PJET1201-B16, de la Comisión de Regantes Limoncarro, integrante de la Junta de Usuarios Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen máximo anual de agua de 7,77 Hm³ para un área bajo riego de 653,4371 ha.;

Que, con Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, de fecha 17 de abril de 2019, la Administración Local de Agua Jequetepeque, resolvió:



- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua, Superficial, Resolución Administración N° 0120-2005-MA- ATDR-J de fecha 03/02/2005, otorgada a favor de NAMO ROJAS FELIPE SANTIAGO respecto a la unidad operativa cod: 18900, LIMONCARRO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de: CABANILLAS RÍOS RICAR ROGER, para el predio con código catastral 18900, LIMONCARRO, con un área bajo riego de 1,00 ha. y un volumen asignado de 14475.67400 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local de Agua Jequetepeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 058-2019-ANA-AAAJZ-V-ALA.J, la Administración Local de Agua Jequetepeque, comunicó a la administrada que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Jequetepeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa, mediante el Informe Técnico N° 142-2019-ANA-AAA.JZ-AT/DDPR, establece lo siguiente:

- La Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, ha sido otorgada en el marco del Decreto Supremo N° 022-2016-AMINAGRI, la misma que en su artículo 3° dispone que la Administración Local de Agua realizará de oficio el procedimiento en coordinación con el titular del actual derecho para completar los datos.



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1029 -2019-ANA-AAA-JZ-V

- Conforme se indica en el ítem anterior, corresponde actualizar los datos del derecho que se indica en la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, en función a los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua a los mismos en el ámbito del valle Jequetepeque aprobadas mediante resoluciones administrativas, asimismo faltan completar datos en el derecho otorgado como volumen mensual, nombre de bloque de riego, entre otros.



Que, el área legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 485 -2019-ANA-AAA-JZ.AL/SGFR, indica que:

- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Jequetepeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;



Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 485 -2019-ANA-AAA.JZ.AL/SGFR, el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, debiendo quedar redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2°.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola a favor **Cabanillas Ríos Richar Roger** para el predio con código catastral 18900 con área bajo riego de 1,00 ha, proveniente del río Jequetepeque, conducido a través de la infraestructura hidráulica: CD Guadalupe, L01 parshall II, L02 Algodonal I, L03 Algodonal I-A, predio ubicado en el bloque de riego San Sebastián, con código PJET1201-B16, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, perteneciente a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque, políticamente ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17 M)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
Cabanillas Ríos Richar Roger	41696125	Limoncarro	18900	661 315	9 191 379	1,00	11 906

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:



RESOLUCION DIRECTORAL No. 1029 -2019-ANA-AAA-JZ-V

Código Catastral	Volumen Mensual en m ³												Volumen Anual (m3)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
18900	382	260	689	1 653	2 525	1 944	1 637	1 408	719	107	230	352	11 906



ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 071-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.J, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.



ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Cabanillas Ríos Richar Roger, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico San Sebastián, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZADO
Ing. Elmer García Samané
DIRECTOR